

DECRETO 193 DE 1982

(enero 22)

por el cual se establece la remuneración y los gastos de representación de algunos empleos del Instituto de Seguros Sociales y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 80 de 1981,

DECRETA:

Artículo 1. Establécense las siguientes asignaciones básicas y gastos de representación mensuales para los empleos públicos del Instituto de Seguros Sociales contemplados en el artículo 3º del Decreto 1651 de 1977, así:

Cargo

Asignación básica

Gastos de representación

Director General.....

57.550

57.550

Secretario General.....

56.900

49.000

Subdirector Nacional.....

56.900

45.800

Gerente Seccional Clase III.

56.900
37.000
Gerente Seccional Clase II..
56.900
26.600
Gerente Seccional Clase I...
49.700
23.200

Artículo 2. Fijanse gastos de representación adicionales a las asignaciones básicas mensuales para los empleos del Instituto de Seguros Sociales correspondientes a las siguientes denominaciones, así:

Cargo
Gastos de representación
Jefe de Oficina-Nivel Nacional.....
21.100
S Asistente de Dirección General.....
16.300
á Secretario General Seccional.....
16.300
Subgerente Seccional.....
11.500
Director Unidad Programática Local Institucional
9.800

Artículo 3. A partir del primero de enero de 1982, el diez por ciento (10%) de la asignación

básica mensual que corresponda, a empleo de Director de Unidad Programática Local de Naturaleza Especial, tiene el carácter de gastos de representación.

Artículo 4º. El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 1982 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 22 de enero de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Maristella Sanín de Aldana.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,
Laura Ochoa de Ardila.